

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2024

Federación convocante:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO
Fecha de la convocatoria:
9 de septiembre de 2024
Lugares de exposición de la convocatoria y horario de apertura:
Sede federativa central: SEVILLA: Estadio de la Cartuja, Puerta 6 Horario: De lunes a viernes no festivos de 10:00 a 12:00 horas, siendo preciso cita previa a través de la dirección de correo electrónica: federacionandaluzadeboxeo@gmail.com Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte: ALMERÍA: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Cultura y Deporte. Paseo de la Caridad, 125 – 3ª planta. 04071 Almería CÁDIZ: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Cultura y Deporte. Calle Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz CÓRDOBA Delegación Territorial de Cultura y Deporte C/ Capitulares, 2. 14002 Córdoba GRANADA: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Deporte. Avda. de Madrid, 7 – 3ª planta. 18012 Granada HUELVA: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Deporte. C/ Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva JAÉN: Delegación Territorial de Cultura y Deporte C/ Arquitecto Berges, 7 – 3ª planta. 23007 Jaén MÁLAGA: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Deporte. Avda. Aurora Nº 47. Edificio Servicios Múltiples. 29071 Málaga SEVILLA: Delegación Territorial de Cultura y Deporte Sede de Deporte. C/ Trajano, 17. 41002 Sevilla Página web federativa: www.faboxeo.es
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
Del 14 al 28 de septiembre de 2024.
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
9 de octubre de 2024

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Tribunal Administrativo del deporte de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.